







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL CONSEJO DE GOBERNADORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

CONSIDERANDO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO









CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 2.2 La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Cualquiera de las cláusulas de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio. -------

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

4.1 El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por las partes, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

5.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos contraídos en el Convenio, previa comunicación escrita a la otra en un plazo de sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente









cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se comprometen en respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, o, en su defecto, otorgan jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias.-----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Dr. CARLOS A. GIMÉNEZ DÍAZ

Presidente

Consejo de Gobernadores

